



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

CIRCULAR N° 43
CIERRE EJERCICIO 2009

Instrucciones

1)-Objetivo:

Dar a conocer las instrucciones que deberán seguir las Delegaciones Administrativas Departamentales con motivo del cierre del **Ejercicio 2009**.

2)- Procedimiento:

2.1- Los **Fondos Fijos “parciales”**, que permanezcan abiertos en la Delegación, deberán **rendirse de inmediato**, de manera tal que al **27 de noviembre de 2009**, tengan su ingreso en el Área de Rendición de Cuentas y Patrimonio.

2.2- Las **Compras de Capital: No se podrán realizar compras de este tipo durante el mes de diciembre**, excepto casos de urgencia, para los cuales se solicitará autorización especial, **vía mail**, al Área Contabilidad y Presupuesto.

2.3- A partir del **30 de noviembre de 2009**, se abren nuevos **Fondos Fijos “parciales”** y **se atienden** con ellos los gastos en **“servicios públicos”**, cualquiera fuese su importe y **algún otro gasto de excepción autorizado previamente por ésta Subsecretaría de Administración**. Durante este período de restricción **NO** se podrán realizar compras para **stock de artículos de librería, papelería, limpieza, impresos, etc.**, ni se emitirán **Ordenes de Provisión**. La rendición de los fondos utilizados en éste período deberá tener su ingreso en el **Área Rendición de Cuentas y Patrimonio** antes del **14 de Diciembre de 2009**.

Esta restricción en el uso de los fondos se levanta a partir del 2 de enero de 2010.

2.4- El **“remanente” del Fondo Fijo al Cierre de Ejercicio 2009, NO se girará** a la Tesorería de la Subsecretaría, debiendo tomarse el mismo, a partir del **1 de enero de 2010**, como **apertura del Fondo Fijo Ejercicio 2010**.

El saldo contable conciliado y depurado del Fondo Fijo de las Delegaciones Administrativas Departamentales al cierre de ejercicio, forma parte de las existencias de valores que posee el Fondo Permanente de la Jurisdicción en poder de **subresponsables**. (Art. 78 Ley 13.767 Ley de Administración Financiera de la Provincia)

2.5- La conciliación bancaria de la cuenta asignada a Fondo Fijo correspondiente al mes de Diciembre de 2009, deberá ser remitida a la Subsecretaría de Administración antes del **8 de Enero del 2010**.

2.6- Las deudas al Cierre de Ejercicio 2009, "DEUDA EXIGIBLE".

Deberá tenerse presente lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley N° 13.767, Ley de Administración Financiera de la Provincia. Los gastos incluidos en Orden de Pago y no pagados al 31 de diciembre del 2009, constituirán DEUDA EXIGIBLE de ese ejercicio. Los gastos comprometidos y no mandados a pagar, es decir que no fueron incluidos en Orden de Pago, se cancelarán durante el año siguiente, imputándolos a los créditos disponibles para ese ejercicio, con cargo a las disponibilidades de caja y bancos existentes a la fecha consignada.

3)- Remesas con afectación específica:

3.1.- A rendir por Orden de Pago Extrapresupuestaria.

Debido al circuito contable de este tipo de remesas, se solicita a las Delegaciones que cancelen las obligaciones y las rindan en el menor plazo posible, debiendo ingresar al Área de Rendición de Cuentas y Patrimonio -indefectiblemente- antes del **14 de diciembre de 2009**.

3.2.- A rendir por Orden de Pago de Pedidos de Fondos (Presupuestaria)

En estos casos (alquileres, subsidios al personal, subsidios Ley 10315, becas, etc.) se solicita a las Delegaciones, que las remesas recibidas hasta el **13 de Noviembre de 2009**, sean **rendidas** al Área de Rendición de Cuentas y Patrimonio -indefectiblemente- antes del **27 de noviembre de 2009**. Todas las remesas recibidas con posterioridad se rendirán a la brevedad.

Los casos de urgencia se comunicarán telefónicamente al Area Contabilidad y Presupuesto (0221-412-1032).

Subsecretaría de Administración
La Plata, 11 de Noviembre de 2009.



Cdr. FRANCISCO GALANTE
Subsecretario de Administración
Procuración General
Poder Judicial Pcia. Buenos Aires